

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	<i>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</i>
Código PABS	10-SA-AM-392551
Fecha	<i>MARZO 2024</i>

1. Marco Legal

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, señala que: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales:

“... Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones ...”.

A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ...”, entre otros.

Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 :

“... se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado ...”

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

“... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello, puede ser materia de modificaciones ...”.

En el mismo sentido el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

“... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...”

Ahora bien, la potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Finalmente, es importante resaltar del concepto emitido el 13 de agosto del 2009, por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual estableció que la modificación de un contrato estatal debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. Al respecto la Sala de Consulta indicó lo siguiente:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado”.

En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que: “(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos mensuales*”. Que, por lo tanto, se precisa que la adición que se aborda en el presente documento no supera el 50% del valor inicial de la Orden de Compra No 107814 número interno ANT-20233377, suscrita entre la Agencia Nacional de Tierras y la UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2023.

2. Objeto



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

2.1 Objeto	Contratar el servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. REGIÓN 7 Florencia.
2.2 Valor Inicial Contrato/convenio	El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$41.274.817,47), incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Mediante Modificación a la Orden de Compra se realizó adición por valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$17.940.184,43). El valor total de la orden de compra es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$59.215.001,90).
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	Se pagará de acuerdo con lo Establecido en el Acuerdo Marco de Precios Clausula No 11 Facturación y Pago la cual indica que: <i>"El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.</i> <i>El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.</i> <i>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.</i> <i>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</i>



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	(i) <i>Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.</i> (ii) <i>De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</i> <i>Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.</i> (iii) <i>Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.</i> (iv) <i>Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.</i> <i>Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.</i> <i>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</i> <i>Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.</i>
--	---



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados. Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3. Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago. En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.”
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (hecho que aconteció el 25 de abril de 2023). Mediante Modificación a la Orden de Compra se realizó prórroga hasta el 15 de abril de 2024.
3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras – ANT, es una entidad pública de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada por medio del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015. En cumplimiento de su objeto misional, la Agencia Nacional de Tierras es la “(...) máxima autoridad de las tierras de la Nación tendrá por objeto ejecutar la política del ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”. Que el Artículo 31 del Decreto 2363 de 2015, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: “(…) 12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

13. *Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad.(...)*

19. *Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida (...).*

Que para el cumplimiento de las metas establecidas en la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela, en cada uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, en la adjudicación de 1.5 millones de hectáreas, la formalización de tres millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

La Agencia Nacional de Tierras, conforme su Decreto de creación 2363 de 2015, establece que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, su objeto y competencias, para poder ejercer sus funciones a nivel nacional, debe contar con Unidades de Gestión Territorial - UGT, que ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Dentro de los propósitos relevantes del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las Unidades de Gestión Territorial hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

En virtud de lo expuesto actualmente la Agencia cuenta 32 Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional y una sede alterna en la Ciudad de Apartadó:

Nº	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL- UGT	CAPITAL
1	La Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	GUAJIRA	RIOHACHA
32	San Andrés	San Andrés y Providencia

En tal sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera, es la responsable de adelantar la contratación de servicios transversales para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, en virtud de lo anterior la Agencia durante el mes de marzo de 2023, adelantó a través de una de las tipologías de agregación de demanda (esto es AMP), el procedimiento de selección establecido en el Acuerdo Marco No. CCE - 126 - 2023. para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, cuyo objeto es: “Establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras”, adjudicándose a la UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2023, derivando la Orden de Compra No.107814 número interno ANT 20233377, suscrita el 17 de abril de 2023, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$41.274.817,47)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, hasta el 15 de diciembre de 2023, para la prestación del servicio integral de Aseo y cafetería de la Unidad de Gestión Territorial de Caquetá de la Agencia Nacional de Tierras.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el acuerdo marco en especial a la establecida en la Clausula 10, numeral 10.2, literales (b) y (c) por parte de las Entidades Compradoras y los consecuentes comunicados expedidos por Colombia Compra Eficiente el pasado 19 de enero de 2024, referente al ajuste de precios por concepto de aumento en el IPC y ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en los SMMLV, la supervisión se permite adelantar los trámites pertinentes de acuerdo a la información que se detalla a continuación:

“Ref.: Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería IV

Estimadas Entidades Compradoras, Colombia Compra Eficiente informa que el 15 de enero de 2024 fue aprobada y publicada la actualización de precios de los servicios de personal debido al aumento en el SMMLV, en relación con la variación del año 2024, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022.

El aumento autorizado para los precios de los servicios de personal es de 12,07% de acuerdo con el Decreto 2292.

Para revisar los ajustes aprobados y publicados, consulte el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Ref.: Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP Aseo y Cafetería IV por concepto de variación del IPC.

Estimadas Entidades Compradoras, Colombia Compra Eficiente informa que el 15 de enero de 2024 fue aprobada y publicada la actualización de precios por IPC en relación con la variación del año 2024, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG063-01-2022.

De conformidad con el boletín del IPC proferido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 9 de enero de 2024, el cual puede consultar en el siguiente enlace: DANE - Índice de Precios al Consumidor (IPC), el aumento por IPC para el año 2024 autorizado para los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del 9,28%.

Para revisar los ajustes aprobados y publicados, consulte el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>

De acuerdo con el valor contratado en la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe realizar las adiciones que correspondan para cubrir estos ajustes en caso de que así lo requiera, por el contrario, si el monto de la Orden de Compra en ejecución permite realizar los ajustes previstos no debe realizar ninguna adición presupuestal.

Ahora bien, de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III se estipula en la cláusula 10 Actualizaciones al Catálogo por variación de precios, que Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco frente al aumento del IPC y del SMMLV dado por el Gobierno los literales (b) y (c) del numeral 10.2 por parte de las Entidades Compradoras de la siguiente manera:

(...)

b). Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales por IPC: Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2023, ajustará el DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicio Especial mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.

c). Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el DÉCIMO (10) DÍA HÁBIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.

La Entidad Compradora puede cubrir el incremento de los precios de los servicios de personal con los recursos que tenga en la Orden de Compra por este concepto. Cuando la Entidad Compradora haya agotado el monto contratado para los servicios de personal puede -si lo requiere- solicitar la adición de la Orden de Compra para reponer el valor del ajuste.

En este sentido se hace necesario realizar la modificación contractual a la mencionada orden de compra con el propósito de cubrir el ajuste de precios tanto para el servicio de personal (operario de aseo y cafetería), como para los Bienes de Aseo y Cafetería.

De acuerdo con lo expuesto a continuación se relaciona el ajuste en valores por concepto de aumento en el IPC y el ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV de acuerdo con la Orden de Compra.

FLORENCIA ZONA 7							
ÍTEM	VALOR MENSUAL 2023	VALOR MENSUAL 2024 CON INCREMENTOS	CANTIDAD FJA	NO. DE MESES FINALES	VALOR TOTAL ACTUAL	TOTAL ADICIONAL	VALOR FINAL OC
OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA	2,200,293.00	2,465,868.37	1	11.5	26,403,516.00	0.00	26,403,516.00
INSUMOS	2,410,388.13	2,634,072.15	1	11.5	26,514,269.43	2,654,194.75	29,168,464.18
				AIU 10%	5,291,778.54	265,419.47	5,557,198.01
				IVA 19%	1,005,437.92	50,429.70	1,055,867.62
				TOTAL	59,215,001.89	2,970,043.92	62,185,045.81

El que se requiere adicionar para cubrir los incrementos de IPC Y SMMLV, es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.970.043,92).**

3.2 Valor actual del Contrato / Convenio

Teniendo en cuenta el valor de las adiciones realizadas, el valor total de la Orden de Compra asciende a la suma **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$62.185.045,82)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que será ejecutada en las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en comento, en este mismo sentido el contratista ha sido consultado a través del supervisor con el fin de garantizar la capacidad de ejecución de los recursos a adicionar dentro de los estándares de eficiencia, eficacia y oportunidad establecidos inicialmente.

VALOR INICIAL	41.274.817,47
ADIC 1	17.940.184,43
ADIC 2	2.970.043,92
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA	62.185.045,82

Nota 1.: El valor de la adición no supera el 50% del valor de la Orden de compra

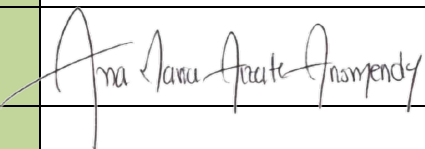
Nota 2: Se solicita realizar el ajuste al Registro Presupuestal No 724 así:

VALOR SALDO ACTUAL RP	16.709.121
VALOR AJUSTE (REDUCIR)	0,57
VALOR ADIC 2 (AJUSTE IPC Y SMMLV 2024)	2.970.043,92



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	<table><tr><td>VALOR TOTAL REGISTRO</td><td>19.679.164,35</td></tr></table>		VALOR TOTAL REGISTRO	19.679.164,35
VALOR TOTAL REGISTRO	19.679.164,35			
	En tal sentido la Adición a la Orden de Compra No. 107814 número interno ANT 20233377 Florencia, asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.970.043,92) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 724 del 02 de enero del 2024. En este sentido se hace necesario realizar la modificación contractual a la mencionada orden de compra con el propósito de cubrir el ajuste de precios tanto para el servicio de personal (operario de aseo y cafetería), como para los Bienes de Aseo y Cafetería.			
3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	El porcentaje de ejecución financiera del contrato es del 85% y material del 90%			
3.4 Valor de la Adición	DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.970.043,92).			
4. Supervisor				
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2		
Nombre:	ANA MARÍA ÁLZATE ARSIMENDY	Nombre:		
Cargo:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cargo:		
Firma:		Firma:		
Dependencia:		Dependencia:		

Elaboró: Myriam Pérez - Contratista SAF

Revisó: Alexandra Quintero – Contratista SAF

Andrea Del Pilar Acosta Bello - Contratista SAF




**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	400163
Número de orden de compra a modificar:	107814

Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Poliana Grajales Naranjo
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-03-06 12:14:45

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102693	ASEO Y CAFETERIA 2023	CDP-14023	CDP	14023
Nueva	ASEO Y CAFETERIA 2024	CDP-724	CDP	724

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R7 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 1	12.0	Mes	2200293.00	CDP-14023	26403516.00

2	ays04--R7 - Jabón para loza 3 (Compra) - 4	11.0	Unidad	19294.56	CDP-14023	212240.16
3	ays04--R7 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 2	11.0	Unidad	19174.72	CDP-14023	210921.92
4	ays04--R7 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 5	11.0	Unidad	47360.85	CDP-14023	520969.35
5	ays04--R7 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	11.0	Unidad	21836.71	CDP-14023	240203.81
6	ays04--R7 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 3	11.0	Unidad	23186.79	CDP-14023	255054.69
7	ays04--R7 - Limpiador multiusos 2 (Compra) - 5	11.0	Unidad	14255.35	CDP-14023	156808.85
8	ays04--R7 - Líquido desengrasante (Compra) - 2	11.0	Unidad	25761.12	CDP-14023	283372.32
9	ays04--R7 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 1	11.0	Unidad	3823.52	CDP-14023	42058.72
10	ays04--R7 - Limpiador desinfectante para uso general 2 (Compra) - 4	11.0	Unidad	13618.20	CDP-14023	149800.20
11	ays04--R7 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	13719.48	CDP-14023	150914.28
12	ays04--R7 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 3	11.0	Unidad	8637.48	CDP-14023	95012.28
13	ays04--R7 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	61696.66	CDP-14023	678663.26

14	ays04--R7 - Ambientador 1 (Compra) - 1	11.0	Unidad	14132.38	CDP-14023	155456.18
15	ays04--R7 - Ambientador 2 (Compra) - 4	11.0	Unidad	27081.60	CDP-14023	297897.60
16	ays04--R7 - Limpiones 2 (Compra) - 3	11.0	Unidad	22081.68	CDP-14023	242898.48
17	ays04--R7 - Limpiones 3 (Compra) - 3	11.0	Unidad	6910.08	CDP-14023	76010.88
18	ays04--R7 - Limpiones 4 (Compra) - 3	11.0	Unidad	22457.49	CDP-14023	247032.39
19	ays04--R7 - Bayetilla 2 (Compra) - 3	11.0	Unidad	12765.48	CDP-14023	140420.28
20	ays04--R7 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 3	11.0	Unidad	33192.81	CDP-14023	365120.91
21	ays04--R7 - Esponjilla 1 (Compra) - 5	11.0	Unidad	2612.00	CDP-14023	28732.00
22	ays04--R7 - Esponjilla 4 (Compra) - 1	11.0	Unidad	1229.23	CDP-14023	13521.53
23	ays04--R7 - Escoba 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	5528.08	CDP-14023	60808.88
24	ays04--R7 - Escoba 2 (Compra) - 2	11.0	Unidad	4760.30	CDP-14023	52363.30
25	ays04--R7 - Trapero 2 (Compra) - 3	11.0	Unidad	15813.69	CDP-14023	173950.59
26	ays04--R7 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	11.0	Unidad	2254.33	CDP-14023	24797.63
27	ays04--R7 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 30	11.0	Unidad	53896.50	CDP-14023	592861.50

28	ays04--R7 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 30	11.0	Unidad	62190.00	CDP-14023	684090.00
29	ays04--R7 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 30	11.0	Unidad	62190.00	CDP-14023	684090.00
30	ays04--R7 - Bolsas plásticas 11 (Compra) - 30	11.0	Unidad	74627.40	CDP-14023	820901.40
31	ays04--R7 - Bolsas plásticas 12 (Compra) - 30	11.0	Unidad	62190.00	CDP-14023	684090.00
32	ays04--R7 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 40	11.0	Unidad	192098.00	CDP-14023	2113078.00
33	ays04--R7 - Guantes 1 (Compra) - 4	11.0	Unidad	10936.44	CDP-14023	120300.84
34	ays04--R7 - Guantes 2 (Compra) - 4	11.0	Unidad	11304.88	CDP-14023	124353.68
35	ays04--R7 - Tapabocas 2 (Compra) - 2	11.0	Unidad	57583.54	CDP-14023	633418.94
36	ays04--R7 - Papel higiénico 1 (Compra) - 20	11.0	Unidad	23033.00	CDP-14023	253363.00
37	ays04--R7 - Papel higiénico 3 (Compra) - 25	11.0	Unidad	187047.75	CDP-14023	2057525.25
38	ays04--R7 - Toallas para manos 1 (Compra) - 25	11.0	Unidad	264487.50	CDP-14023	2909362.50
39	ays04--R7 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 30	11.0	Unidad	170786.70	CDP-14023	1878653.70
40	ays04--R7 - Mezclador 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	6705.06	CDP-14023	73755.66
41	ays04--R7 - Servilleta papel (Compra) - 4	11.0	Unidad	7629.40	CDP-14023	83923.40
42	ays04--R7 - Café 1 (Compra) - 25	11.0	Unidad	262086.25	CDP-14023	2882948.75
43	ays04--R7 - Azúcar 1 (Compra) - 20	11.0	Unidad	111169.00	CDP-14023	1222859.00

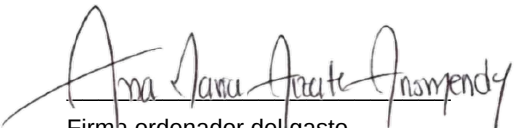
44	ays04--R7 - Aromática (Compra) - 10	11.0	Unidad	11273.30	CDP-14023	124006.30
45	ays04--R7 - Aromática de panela (Compra) - 10	11.0	Unidad	26602.50	CDP-14023	292627.50
46	ays04--R7 - Bebida de frutas (Compra) - 10	11.0	Unidad	63270.00	CDP-14023	695970.00
47	ays04--R7 - Bebida de panela (Compra) - 10	11.0	Unidad	46066.70	CDP-14023	506733.70
48	ays04--R7 - Agua potable 4 (Compra) - 10	11.0	Unidad	120349.20	CDP-14023	1323841.20
49	ays04--R7 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	11.0	Unidad	4794.06	CDP-14023	52734.66
50	ays04--R7 - Balde (Arrendamiento) - 2	11.0	Unidad	8666.06	CDP-14023	95326.66
51	ays04--R7 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) - 2	11.0	Unidad	12717.00	CDP-14023	139887.00
52	ays04--R7 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 1	11.0	Unidad	4494.40	CDP-14023	49438.40
53	ays04--R7 - Punto Ecológico 4 (Compra) - 1	11.0	Unidad	11202.00	CDP-14023	123222.00
54	ays04--R7 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 1	11.0	Unidad	686.40	CDP-14023	7550.40
55	ays04--R7 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 1	11.0	Unidad	15738.00	CDP-14023	173118.00

56	ays04--R7 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 1	11.0	Unidad	21382.50	CDP-14023	235207.50
57	ays04--R7 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
58	ays04--R7 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-14023	0.00
59	ays04--R7 - AIU	1.0	Unidad	5291778.54	CDP-14023	5291778.54
60	ays04--R7 - IVA	1.0	Unidad	1005437.92	CDP-14023	1005437.92

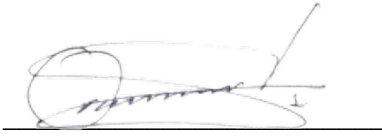
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Incrementos 2024: SMMLV - IPC	1.00	Unidad	2654194.75	CDP-724	2654194.75
Editado	59	ays04--R7 - AIU	1.00	Unidad	5557198.01	CDP-14023	5557198.01
Editado	60	ays04--R7 - IVA	1.00	Unidad	1055867.62	CDP-14023	1055867.62

Detalle o justificación de la aclaración
Adición a la Orden de Compra No. 107814 - Florencia, el valor de la adición se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 724 del 2024. En este sentido, se hace necesario realizar la modificación contractual a la mencionada Orden de Compra con el propósito de cubrir el ajuste de precios tanto para el Servicio de Personal (operario de aseo y cafetería), como para los Bienes de Aseo y Cafetería. De acuerdo con lo expuesto a continuación, se relaciona el ajuste en valores por concepto de aumento en el IPC y el ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV de acuerdo con el valor inicial de la Orden de Compra.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Ana María Alzate Arismendy
Subdirectora Administrativa y Financiera
Documento: 43.916.435



Firma de proveedor
Nombre: Armando Sandoval Castro
Documento: 79.487.495

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:MHjhgonzal

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:17-17-00

Fecha y Hora Sistema:2024-02-23-10:09 a. m.

JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Numero:	724	Fecha Registro:	2024-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	16.709.121,00	Valor Total Operaciones:	2.970.044,00		Valor Actual.:	19.679.165,00	Saldo x Comprometer:	2.970.044,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	724	Fecha Registro:	2024-01-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	2024-02-22	16.709.121,00	2.970.044,00			
					Total:	16.709.121,00	2.970.044,00	19.679.165,00	2.970.044,00	0,00

Objeto:

VF 122623 Adición al contrato servicio integral de Aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a Nivel Nacional. Región 7 Florencia- VF2024 2-2023-063976

Ana Maria Alzate Arismendy

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435